

Huinca Renancó, 18 de marzo de 2020

## **VISTOS**

Qué, es progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, generada por la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), y que el Estado debe ocuparse y atender esta realidad.

## **Y CONSIDERANDO**

Que a los efectos de prevenir la evolución de la pandemia ut supra referida, es necesaria la restricción en el movimiento de las personas, ya que genera también la disminución de circulación del virus.

Que, tanto el Estado Nacional, como la Provincia de Córdoba, y esta Municipalidad han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus con el fin de proteger a todos los ciudadanos de nuestra localidad.

Que con las medidas de cuarentena anunciadas por el gobierno nacional se procura una drástica disminución en las actividades en las oficinas del Estado, con excepción de aquellas que sean esenciales para el funcionamiento mínimo e indispensable de los servicios.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Artículo 1: DISPÓNGASE Receso administrativo** durante el lapso comprendido desde las 14:00 hs. del día 18/03/20 y hasta el día 31/03/2020, inclusive en la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2: SUSPÉNDASE** la atención al público en la Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos, día 19 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, con el consiguiente receso laboral para los agentes municipales que preste servicios en la mencionada área. **GARANTÍCESE** una guardia mínima permanente telefónica.

**Artículo 3: EXCEPTÚESE** del receso administrativo:

- Área Bromatológica,
- Servicio de Recolección Domiciliaria y Residuos Sólidos Urbanos,
- Postas sanitarias de acuerdo a este cronograma de emergencia:
  - Posta Sanitaria Medalla Milagrosa: solo se prestará el servicio como vacunatorio.
  - Posta Sanitaria Santa Rita: solo prestará el servicio de curaciones.
  - Posta Sanitaria Dr. Gondra: Atención médica por enfermedades.

**Artículo 4: DISPÓNGASE EL CIERRE**, desde las **14:00 hs. del miércoles 18 de marzo de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2020**, de los lugares y espacios cerrados de concurrencia y permanencia de personas para las actividades culturales en cines, teatros, centros culturales; actividades religiosas que se desarrollen en templos y/o establecimientos; confiterías bailables, pubs, restaurantes, bares, bar-café, salones de fiesta, recepciones, gimnasios, natatorios, centros de entrenamiento, clubes, lugares donde se realizan actividades deportivas, como así también actividades al aire libre como Fútbol, jockey, tenis, pelota a paleta, zumba, baile, entre otros.

**Artículo 5: DISPÓNGASE** que las instituciones públicas o privadas con atención al público, un **DISTANCIAMIENTO mínimo de una persona cada 1,5 metros, determinando un máximo de permanencia hasta 2 personas en los locales chicos, 5 en locales medianos, y hasta 30 personas los**

**Supermercados**, debiendo extremar en todos los casos las medidas de higiene y desinfección permanente.

**Artículo 6: ADHIÉRASE** a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial con respecto al servicio de hotelería y **DISPÓNGASE** el cierre los alojamientos y hoteles desde las 0 horas de jueves 19, hasta el 31 de marzo.

**Artículo 7: DESE** amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance de este municipio al presente decreto.

**Artículo 8:** Protocolícese, comuníquese al archivo municipal, y archívese.